



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO MARCO RELACIONES CORPORATIVAS,
ACADEMICAS Y PROFESIONALES ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DEL
MAR.

RESOLUCION EXENTA N° 1809
ARICA, 7 8 DIC. 2009

VISTOS:

1. Que con fecha 22 de diciembre de 2009 se firmó el "Convenio marco, relaciones Corporativas, Académicas y Profesionales" entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad del Mar, Campus Arica, en el cual se acuerdan las directrices asociación, colaboración y alianza en el ámbito corporativo, académico y profesional que existirán entre ambas instituciones, para el bien de la comunidad de la región.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, de la Presidenta de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario darle continuidad al convenio señalado en el N° 1 de los vistos.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el "Convenio Marco, Relaciones Corporativas, Académicas y Profesionales", de fecha 22 de diciembre de 2009, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, representado legalmente por su Intendente, don Luis Rocafull López, ambos domiciliados en la Avda. General Velásquez N° 1775, de la comuna de Arica, y la Universidad del Mar Campus Arica, representada legalmente por su Vicerrector don Ricardo Rivera Sciaraffia, ambos domiciliados en Calle Yungay N° 660, de la comuna de Arica.



2. En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 6 de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General De La República, se inserta el convenio aprobado:

“En la ciudad de Arica, a 22 de diciembre de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, en adelante “el Gobierno Regional”, representado por su Intendente, **Don LUIS ALBERTO ROCAFULL LÓPEZ**, RUT 7.901.686, ambos con domicilio en calle Velásquez N° 1775; y la **UNIVERSIDAD DEL MAR CAMPUS ARICA**, en adelante “la Universidad”, representada por su Vicerrector **Don RICARDO RIVERA SCIARAFFIA**, Ingeniero Comercial, RUT 7.078.878-7, con domicilio en calle Yungay N° 660 de la ciudad de Arica, vienen en celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, en función de su naturaleza y objetivos, las instituciones y estamentos que suscriben el presente convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el progreso y el porvenir de ambas instituciones en el campo corporativo, académico y profesional, en sus aplicaciones para el bien de la comunidad de la Región.

Que, el intercambio de experiencias, el conocimiento y el ejercicio académico y profesional entre el personal de ambas instituciones que suscriben este acuerdo marco, es del mayor interés para su progreso y servicio a la sociedad.

Que, es preocupación fundamental para la Universidad velar porque sus alumnos cuenten con los medios óptimos para el cumplimiento de los objetivos académicos impuestos para cada una de las carreras que imparte.

Que, un concepto de educación moderna considera a ésta como un proceso continuo y permanente dirigido más al desarrollo de las capacidades y habilidades que a la nueva adquisición de conocimientos. Sobre la base de este concepto, es importante que los estudiantes de la Universidad realicen prácticas curriculares y profesionales enfrentados a situaciones reales como condición ineludible de una formación integral.

Que, el Gobierno Regional requiere, a su vez, estar integrado al mundo académico y específicamente al de las Universidades, con miras a sus propios procesos de obtención de competencias, que se traduzcan en optimización de la gestión de la organización y de los logros propios de las personas. Bajo este concepto, la Universidad podrá realizar asesorías, estudios de diversa naturaleza en las diferentes áreas del conocimiento según sean requeridos por el Gobierno Regional.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Se establecen relaciones de asociación y alianza en los campos de Arquitectura, Urbanismo, Diseño, Patrimonio, Habitat, mediante el intercambio, cooperación, asistencia e integración en los campos señalados, estableciendo un intercambio de información y conocimiento sobre intereses y necesidades mutuas de ambas instituciones, dejando constancia respectiva posterior a la firma del convenio, en un protocolo específico.



SEGUNDO: Se fomentará las actividades de formación, especialización, capacitación, extensión y asistencia, en general todas aquellas de adquisición de conocimientos, perfeccionamiento y transferencia de habilidades, tales como seminarios, congresos, simposios de nivel local, nacional o internacional, que permitan el desarrollo local en los campos mencionados en el artículo Primero.

TERCERO: Cada una de las instituciones y sus estamentos, facilitará la publicación conjunta de estudios, investigaciones, análisis, propuestas y la inclusión de trabajos de especialistas y/o técnicos de la otra institución en sus propias publicaciones, siempre que se ajusten a las normas vigentes que rijan a ambas instituciones.

CUARTO: Se establecerán periódicamente encuentros de directivos, académicos, investigadores, profesionales, administrativos, ejecutivos, funcionarios y técnicos de ambas instituciones en áreas similares de especialización con el objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración, indicando el origen, naturaleza y descripción del proyecto o iniciativa. Esto se realizará siempre de acuerdo a la normativa vigente y sujeto a la reglamentación de ambas instituciones.

QUINTO: El Gobierno Regional acepta recibir a los estudiantes de la carrera de ARQUITECTURA de la Universidad, para realizar prácticas curriculares y profesionales, pudiendo ampliarse a otras carreras de conformidad a los intereses de ambas instituciones. Para ello, el Gobierno Regional aportará los espacios y dependencias necesarias para el aprendizaje de los estudiantes de la Universidad, acordándose que la responsabilidad académica en el desempeño de las actividades propias del quehacer de los alumnos en práctica, corresponderá a la Universidad, en especial, su coordinación y supervisión. La aceptación de los estudiantes de la Universidad quedará sujeta a los efectivos requerimientos del Gobierno Regional.

SEXTO: La Universidad, a su vez, acepta otorgar a el Gobierno Regional beneficios a sus funcionarios en todas las carreras y programas académicos de pre-grado y post grado que en cada año académico se impartan, consistente en acceso a crédito directo de la Universidad por un porcentaje a definir en cada ocasión, rebaja o pago diferenciado por semestre en la primera matrícula a definir para cada programa, acceso a cupos en programas de capacitación con descuentos a definir en cada caso.

El presente Convenio considerará la Normas de Prácticas Curriculares que se incorpora como Anexo N° 1, de este mismo.

Igualmente, los comparecientes establecen que no existirá vinculación laboral alguna entre el Gobierno Regional y los alumnos en práctica, sino exclusivamente de carácter técnico-pedagógico, por lo que para todos los efectos durante su estada, éstos mantendrán la condición de alumnos regulares de la Universidad en práctica. Estos alumnos tendrán la protección del Seguro Escolar regulado por el D.S. N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En virtud de este Convenio, la Universidad ni sus alumnos podrán participar en asuntos internos del Gobierno Regional, tales como aquéllos de carácter administrativo, incorporación a organizaciones sindicales, etc.



Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional se reserva el derecho a solicitar a la Universidad el reemplazo de alumnos en práctica que no cumplan con las normas administrativas internas, sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de firma del mismo, y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado mediante el envío de carta certificada de un aviso notificando la decisión adoptada. Esta carta deberá ser enviada con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha de término del convenio.


Además, el presente convenio podrá renovarse de común acuerdo entre las partes, otorgando para tales efectos la correspondiente prórroga de Convenio. En todo caso, su término no dará derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Para lograr los objetivos del presente Convenio, las partes acuerdan formar una comisión que permita cautelar y evaluar el cumplimiento del presente Convenio y del Reglamento especificado en el punto Cuarto. Esta comisión deberá conocer y resolver problemas que se susciten entre las partes, favoreciendo una articulación docente-práctica que permita el logro de los objetivos de ambas Instituciones.

NOVENO: Ambas partes fijan, para todos los efectos derivados del presente Convenio, su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual texto y data, quedando dos de ellos en cada Institución. Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente Convenio.”

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE



ROCAFULL LOPEZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

CS/csg
DISTRIBUCION:

1. Universidad del Mar.
2. División de Planificación y Desarrollo Regional.
3. División de Administración y Finanzas.
4. División de Administración y Control de Gestión
5. Archivo Depto. Jurídico.
6. Oficina de partes.

